

Thémata.

Revista de Filosofía

65

primer semestre
enero • junio 2022

ISSN 0212-8365
e-ISSN 2253-900X

Thémata.

Revista de Filosofía

65

primer semestre
enero • junio 2022



ISSN 0212-8365
e-ISSN 2253-900X
DOI: 10.12795/themata

revistas.us.es/index.php/themata
<https://editorial.us.es/es/revistas/themata-revista-de-filosofia>

Thémata. Revista de Filosofía nace en el año 1983 con la intención de proporcionar a quienes investigan y producen en filosofía un cauce para publicar sus trabajos y fomentar un diálogo abierto sin condicionamientos ideológicos. En sus inicios participaron en el proyecto las Universidades de Murcia, Málaga y Sevilla, pero pronto quedaron como gestores de la revista un grupo de docentes de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla.

Una preocupación constante de sus realizadores ha sido fomentar los planteamientos interdisciplinares. La revista ha estado abierta siempre a colaboradores de todas las latitudes y ha cubierto toda la gama del espectro filosófico, de lo que constituye una buena prueba la extensa nómina de autores que han publicado en sus páginas. En sus páginas pueden encontrarse trabajos de todas las disciplinas filosóficas: Historia de la Filosofía, Metafísica, Gnoseología, Epistemología, Lógica, Ética, Estética, Filosofía Política, Filosofía del Lenguaje, Filosofía de la Mente, Filosofía de la Ciencia, Filosofía de la Historia, Filosofía de la Cultura, etc. También ha querido ser muy flexible a la hora de acoger nuevos proyectos, fomentar discusiones sobre temas controvertidos y abrirse a nuevos valores filosóficos. Por esta razón, los investigadores jóvenes siempre han encontrado bien abiertas las puertas de la revista.

Equipo editorial / Editorial Team Bases de Datos y Repertorios

Director honorario

Jacinto Chozo Armenta

jchoza@us.es

Director

Fernando Infante del Rosal

finfante@us.es

Director Adjunto

José Manuel Sánchez López

themata@us.es

Subdirectores

Jesús Navarro Reyes

jnr@us.es

Inmaculada Murcia Serrano

imurcia@us.es

Jesús de Garay

jgaray@us.es

Secretario

Guillermo Ramírez Torres

grrtorres@us.es

Secretaria de Redacción

M^a Piedad Retamal Delgado

marretdel@alum.us.es



Facultad de Filosofía. Universidad de Sevilla
Departamento de Estética e Historia de la
Filosofía · Departamento de Filosofía y Lógica
y Filosofía de la Ciencia · Departamento de
Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía,
Ética y Filosofía Política
Camilo José Cela s/n, 41018 Sevilla (España)
e-mail: themata@us.es

Bibliográficas internacionales

Emerging Sources Citation Index (Web of
Science Group-Clarivate Analytics)

Dialnet (España)

Francis, Philosophie. INIST-CNRS (France)

Philosopher's Index (Bowling Green, OH, USA)

Directory of Open Access Journals (DOAJ)

Repertoire Bibliographique de Philosophie
(Louvain, Belgique)

Ulrich's International Periodicals Directory
(New York, USA)

DialogJournalNameFinder (Palo Alto, CA, USA)

Periodicals Index Online (Michigan, USA)

Index Copernicus World of Journals

Gale-Cengage Learning-Informe Académico

Academic Journal Database

DULCINEA

Google Scholar

Electra

Bulletin signaletique. Philosophie, CNRS
(France)

Bibliográficas nacionales

ISOC - Filosofía. CINDOC (España)

De evaluación de la calidad de revistas

CARHUS Plus

ERIH PLUS Philosophy (2016)

REDIB

Latindex

MIAR

CIRC

DICE

Política editorial y directrices para autores/as,
al final de la revista.



Consejo Editor / Editorial Board

ARGENTINA

Flavia Dezzuto, Universidad Nacional de Córdoba

ALEMANIA

Alberto Ciria, Munich

CANADÁ

Óscar Moro, University of New Found Land

CHILE

Mariano De la Maza, Universidad Católica de Chile

José Santos Herceg, Universidad de Santiago de Chile

COLOMBIA

Martha Cecilia Betancur García, Universidad de Caldas

Víctor Hugo Gómez Yepes, Universidad Pontificia Bolivariana

Gustavo Adolfo Muñoz Marín, Universidad Pontificia Bolivariana

ESPAÑA

Alfonso García Marqués, Universidad de Murcia

Antonio De Diego González, Universidad de Sevilla

Avelina Cecilia Lafuente, Universidad de Sevilla

Carlos Ortiz Landázuri, Universidad de Navarra

Celso Sánchez Capdequí, Universidad Pública de Navarra

Elena Ronzón Fernández, Universidad de Oviedo

Enrique Anruba, Universidad CEU Cardenal Herrera

Federico Basáñez, Universidad de Sevilla

Fernando Wulff, Universidad de Málaga

Fernando M. Pérez Herranz, Universidad de Alicante

Fernando Pérez-Borbujo, Universitat Pompeu Fabra

Francisco Rodríguez Valls, Universidad de Sevilla

Ildefonso Murillo, Universidad Pontificia de Salamanca

Irene Comins Mingol, Universitat Jaume I

Jacinto Rivera de Rosales Chacón, UNED

Joan B. Llinares, Universitat de València

Jorge Ayala, Universidad de Zaragoza

José Manuel Chillón Lorenzo, Universidad de Valladolid

Juan García González, Universidad de Málaga

Juan José Padial Benticuaga, Universidad de Málaga

Luis Miguel Arroyo Arrayás, Universidad de Huelva

M^a Luz Pintos Peñaranda, Universidad de Santiago de Compostela

Marcelo López Cambroner, Instituto de Filosofía Edith Stein

María del Carmen Paredes, Universidad de Salamanca

Octavi Piulats Riu, Universitat de Barcelona

Óscar Barroso Fernández, Universidad de Granada

Pedro Jesús Teruel, Universitat de València

Ramón Román Alcalá, Universidad de Córdoba

Ricardo Parellada, Universidad Complutense de Madrid

Sonia París Albert, Universitat Jaume I

Tomás Domingo Moratalla, UNED

ESTADOS UNIDOS

Witold Wolny, University of Virginia)

Thao Theresa Phuong Phan, University of Maryland

REINO UNIDO

Beatriz Caballero Rodríguez, University of Strathclyde

ITALIA

Luigi Bonanate, Università di Torino

MÉXICO

Rafael De Gasperín, Instituto Tecnológico de Monterrey

Julio Quesada, Universidad Veracruzana

Adriana Rodríguez Barraza, Universidad Veracruzana

PERÚ

Ananí Gutiérrez Aguilar, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Universidad Católica de Santa María

Nicanor Wong Ortiz, Universidad San Ignacio de Loyola

PORTUGAL

Yolanda Espiña, Universidade Católica Portuguesa

TURQUÍA

Mehmet Özkan, SETA Foundation for Political, Economic and Social Research

Comité Científico Asesor / Advisory Board

ARGENTINA

Graciela Maturo, Universidad de Buenos Aires
- CONICET

Jaime Peire, Universidad Nacional de Tres de
Febrero- CONICET

ALEMANIA

Tomás Gil, Freie Universität Berlin

Fernando Inciarte, † Westfälische Wilhelms-
Universität

Otto Saame, † Universität Mainz

BULGARIA

Lazar Koprinarov, South-West University
'Neofit Rilski'

CHILE

Carla Corduá, Universidad de Chile

Roberto Torreti, Universidad de Chile

COLOMBIA

Carlos Másmela, Universidad de Antioquía

Fernando Zalamea, Universidad Nacional de
Colombia

ESPAÑA

Agustín González Gallego, Universitat de
Barcelona

Alejandro Llano, Universidad de Navarra

Andrés Ortiz-Osés, Universidad de Deusto

Ángel D'ors, † Universidad Complutense de
Madrid

Antonio Hermosa Andújar, Universidad de
Sevilla

Carlos Beorlegui Rodríguez, Universidad de
Deusto

Concha Roldán Panadero, Instituto de
Filosofía, CCHS-CSIC

Daniel Innerarity Grau, Ikerbasque, Basque
Foundation for Science

Francisco Soler, Universidad de Sevilla

Ignacio Falgueras, Universidad de Málaga

Javier San Martín, UNED

Jesús Arellano Catalán, † Universidad de
Sevilla

Joaquín Lomba Fuentes, Universidad de
Zaragoza

Jorge Vicente Arregui, † Universidad de Málaga

José María Prieto Soler, † Universidad de Sevilla

José Rubio, Universidad de Málaga

Juan Antonio Estrada Díaz, Universidad de
Granada

Juan Arana Cañedo-Argüelles, Universidad de
Sevilla

Luis Girón, Universidad Complutense de
Madrid

Manuel Fontán Del Junco, Fundación March

Manuel Jiménez Redondo, Universitat de
València

Marcelino Rodríguez Donís, Universidad de
Sevilla

Miguel García-Baró López, Universidad
Pontificia Comillas

Modesto Berciano, Universidad de Oviedo

Pascual Martínez-Freire, Universidad de
Málaga

Rafael Alvira, Universidad de Navarra

Teresa Bejarano Fernández, Universidad de
Sevilla

Vicente San Félix Vidarte, Universitat de
València

ESTADOS UNIDOS

Lawrence Cahoon, University of Boston

FRANCIA

Nicolás Grimaldi, Université Paris IV-Sorbonne

PARAGUAY

Mario Ramos Reyes, Universidad Católica de
Asunción

REINO UNIDO

Alexander Broadie, University of Glasgow

ISRAEL

Marcelo Dascal, † Tel Aviv University

ITALIA

Massimo Campanini, Università di Napoli
l'Orientale

Maurizio Pagano, Università degli Studi del
Piamonte Orientale. Amedeo Avogadro

JAPÓN

Juan Masiá, Sophia University, Tokio

MÉXICO

Jaime Méndez Jiménez, Universidad
Veracruzana

Ana Laura Santamaría, Instituto Tecnológico
de Monterrey

Héctor Zagal, Universidad Panamericana

VENEZUELA

Seny Hernández Ledezma, Universidad Central
de Venezuela

Índice.

LOS RESTOS DOCUMENTALES DEL PERPETRADOR: IMÁGENES Y TEXTOS_ MONOGRÁFICO [COORDS.: IRENE CÁRCEL EJARQUE, JUANJO MONSELL CORTS]

- 10 PRESENTACIÓN. **Los restos documentales del perpetrador: imágenes y textos**
Irene Cárcel Ejarque, Juanjo Monsell Corts
- 36 PRESENTATION. **The Documentary Remains of the Perpetrator: Images and Texts**
Irene Cárcel Ejarque, Juanjo Monsell Corts
- 61 **La propaganda como imagen de perpetrador. Escorzos de la Guerra de Malvinas en 1982, de Lucas Gallo**
Natalia Taccetta
- 81 **Remains of the World War I: War against War by Ernst Friedrich and Two Approaches to Reading Archives**
Marta Maliszewska
- 104 **‘Nunca comprenderán que yo también tenía corazón’. Sobre el testimonio del victimario en el cine documental**
Lior Zylberman
- 133 **El ‘silencio’ de los perpetradores. Una aproximación a la literatura alemana de los perpetradores del Tercer Reich**
Brigitte E. Jirku
- 158 **Léon Degrelle. Del silencio a la negación del Holocausto**
José Luis Rodríguez Jiménez
- 181 **Los “sacrificados” y la resignificación del Valle de los Caídos como símbolo de reconciliación (1958–1959)**
David Tormo Benavent
- 203 **Memorias, genealogías femeninas y lugares de perpetración. Etnografía de las exhumaciones contemporáneas de fosas del franquismo en el cementerio de Paterna (Valencia)**
Isabel Gadea i Peiró, M^a José García-Hernandorena

ESTUDIOS_ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

- 227 **Kafka, Roth y Buber: en torno a dos relatos (II)**
Gabriel Insausti Herrero-Velarde
- 248 **El nuevo realismo: un análisis de las propuestas de Quentin Meillassoux, Graham Harman, Maurizio Ferraris y Markus Gabriel**
Andrés Vega Luque
- 271 **Parricidio y ley en la obra de Derrida**
Pedro Tenner
- 291 **La filosofía existencial como “vox clamantis in deserto”. La lectura shestoviana de la filosofía de Søren Kierkegaard**
Catalina Elena Dobre
- 317 **La filosofía en tiempos de Covid-19 y pospandemia: hacia una nueva humanidad**
Sonia París Albert
- 340 **Historia e identidad: reflexiones en torno a Ibn Jaldún y Hegel**
Alejandro Martín Navarro
- 361 **“Nosotros en los otros”. La dialéctica de la autorrealización social e individual en la teoría del reconocimiento de G. H. Mead**
Carlos Emel Rendón
- 381 **Situación actual de los estudios sobre Jesús**
Jacobo Negueruela Abellá
- 394 **Praxis, daños e intención. Una aproximación al problema de daño sin víctima póstumo en sede aristotélica**
Jan María Podhorski

TRADUCCIONES

- 412 **Dominique Chateau: Étienne Souriau: una ontología de la singularidad**
Sergio González Aranedá

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- 427 **Ferrer, Anacleto. Facticidad y ficción. Ensayo sobre cinco secuencias fotográficas de perpetración de la Shoah, Valencia: Shangrila, 2020, 226 pp.**
Melania Torres Mariner
- 432 **Sánchez Biosca, Vicente. La muerte en los ojos. Qué perpetrán las imágenes de perpetrador. Madrid: Alianza Editorial, 2021, 301 pp.**
Rafael Rodríguez Tranche

- 436 **Benítez Andrés, Rosa; Fusco, Virginia (eds). Hospitalidad: Lo otro y sus fronteras. Madrid: Dykinson, 2021, 147 pp.**
José Luis Panea
- 441 **Federici, Silvia. Brujas, caza de brujas y mujeres. Traficante de sueños: Madrid, 2021, 144 pp.**
María Medina-Vicent
- 446 **Markus, Gabriel. Neoexistencialismo: Concebir la mente humana tras el fracaso del naturalismo. Madrid: Pasado & Presente, 2019, 188 pp.**
Asier Arias Domínguez
- 451 **Hernández-Pacheco Sanz, Javier. Hegel: Introducción e interpretación. Independently published, 2019, 268 pp.**
José Carlos Cortés Jiménez
- 454 **Giombini, Lisa y Kvokačka, Adrián eds. Everydayness. Contemporary Aesthetics Approaches. Prešov/Roma: University of Prešov/Roma Tre-Press, 2021, 287 pp.**
M^a Jesús Godoy Domínguez
- 459 **Mora, José Luis; Heredia, Antonio eds. Guía Comares de Historia de la Filosofía Española. Granada: Comares, 2022, 361 pp.**
Jéssica Sánchez Espillaque
- 465 *Call for Papers Thémata 2022-2023*
- 466 Política editorial.
- 469 Directrices para autores/as.

Estudios.



Praxis, daños e intención. Una aproximación al problema de daño sin víctima póstumo en sede aristotélica.

Praxis, damages and intention. An approach to the problem of posthumous damage without a victim in the Aristotelian base.

Jan María Podhorski¹

Universidad de Navarra, España

Recibido 1 febrero 2022 · Aceptado 4 abril 2022

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo mostrar algunas de las deficiencias en la comprensión de la acción humana en el debate del daño sin víctima. Tales deficiencias se pueden enmendar con el planteamiento de Aristóteles y pueden resolver con éxito algunas paradojas o dificultades que surgen si no se tiene en cuenta la teoría del Estagirita.

Palabras clave: acción, intención, daño, víctima, Aristóteles.

Abstract

This article tries to show some deficiencies in the understanding of the human action in the debate of harms without victim. Those deficiencies can be surpassed with the thought of Aristotle and can resolve some paradoxes or difficulties that would otherwise arise if his thought is not taken into account.

Keywords: action, intention, harm, victim, Aristotle.

1 jpodhorski@alumni.unav.es

1 • Planteamiento

Más allá de las dificultades teóricas que plantea este problema o el problema del mal en general – prueba de ello es el amplio tratamiento que recibe esta cuestión en la literatura especializada – tanto en sede normativa como metaética, hay otro elemento que puede ser un obstáculo para una confrontación cabal de estas cuestiones. Tal obstáculo es la definición de partida o *a priori* que tengamos de los elementos que componen la formulación del problema, de un lado; y, de otro, la comprensión de *qué es* una acción humana. Además, creo que es conveniente destacar de un modo particular la cuestión de la acción humana. En efecto, si se delimita ese concepto de una manera lo suficiente precisa, las nociones de “daño” y “víctima” se aclararán con mayor profundidad y, de modo paralelo, estamos en condiciones de detectar (en su diversidad) y en una situación dada, *cuál es* el daño y *quién es* la víctima. Por otro lado, según la concepción que ofreceré acerca de la acción humana, desde una interpretación de Aristóteles, se justifica, incluso, por qué se puede plantear, en general, el problema del *daño sin víctima*. Por lo que, en definitiva, el propósito de este breve trabajo es ofrecer una aproximación a la cuestión del daño sin víctima (es decir, si lo hay o no, y en qué sentido lo hay o no) desde la filosofía de Aristóteles. Para ello, me propongo seguir la siguiente estructura expositiva: i) explicar en detalle qué es la acción humana en sede aristotélica y ii) desde las aclaraciones sistemáticas ofrecidas en el apartado precedente resolver – sin pretensión de exhaustividad – el problema del daño sin víctima, especialmente en lo que se refiere a los daños *póstumos* (es decir, si lo hay o no, y en qué sentido lo hay o no).

2 • Praxis e Intención. Aproximación a la estructura de la acción humana

Corresponde en este apartado realizar una caracterización precisa de la acción práctica racional humana. Ahora bien, antes de comenzar a caracterizar la acción racional humana, es necesario realizar unas anotaciones semántico-lingüísticas previas que ayudan a evitar malentendidos y a situar correctamente el alcance y ámbito propio de la reflexión aristotélica. Como

bien señala Vigo², se trata de examinar en primer lugar si hay algo así como la noción de “acción” en el imaginario lingüístico aristotélico y si es el equivalente inmediato a su noción de “praxis”³. Por otro lado, si no se examina adecuadamente lo anterior, ese problema lingüístico se puede traducir en un serio problema conceptual e interpretativo.

La noción de “acción” en castellano (e incluso en inglés y francés⁴) ofrece una amplitud semántica tal que se puede usar con propiedad para referirse tanto al actuar propio de sujetos racionales como para describir los procesos mecánicos⁵. Como es evidente, la amplitud semántica de “acción” puede sugerir que tanto las máquinas como los seres humanos actúan o realizan acciones en un sentido parecido o, incluso, bajo ciertos aspectos, idéntico. No obstante, el término griego praxis no es adecuado para describir el funcionamiento que obedece, digamos, a causas puramente mecánicas, es decir, no racionales (tomando causa en un sentido amplio). Esto es así puesto que “praxis” recoge un sentido de cumplimiento⁶, en sentido de perfección y, además, recoge las connotaciones de *teleología* y de *intencionalidad*⁷. Por su parte, la palabra “acción” en castellano guarda un significado y uso primario que difiere totalmente de lo anterior, en concreto, se enfatiza, ante todo, el aspecto de *eficacia*. Es decir, acción pone el énfasis, primariamente, en que una *acción es efectivamente* producida, o lo que es igual, que produce algún tipo de *efecto constatable* (intersubjetivamente). En ese sentido, la noción de acción se aproximaría a la noción de “evento” o “suceso”. Ahora bien, Aristóteles reservaría el uso precedente de “acción” para elaborar un discurso acerca de aquellas realidades que son específicamente tales, a saber, que tienen realidad efectiva, esto es, por lo pronto las *físicas* y los procesos

² Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 57

³ Los lugares en los que Aristóteles habla de la noción de praxis son: *Ética* a Nicómaco (en adelante EN) I 1 y *Metafísica* IX 6 (en adelante Met.)

⁴ En alemán la diferencia de matiz se conserva en las palabras “wirkung” y “aktion”.

⁵ Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 57

⁶ Ross, David. *Foundations of Ethics*, Oxford University Press, 1939, 300

⁷ Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 58

relacionados con ellas⁸. El uso de “praxis” queda restringido, por su parte, al ámbito propio del actuar humano; por ello mismo, el uso de acción con sus connotaciones *efectivas* queda desplazado en la consideración del actuar humano. O si las hay, se debe examinar de manera cautelosa su inclusión. Examinaremos esto más adelante. (Puesto que Vigo repara en esta cuestión como elemento clave de la ontología de la acción de Aristóteles, seguiré, en gran medida, su interpretación, además de porque la estimo, justamente por eso mismo, muy acertada; y no encuentro otros autores que pongan tanto énfasis como él hace respecto desde este punto de esencial importancia *sistemático-interpretativa*)

Ahora bien, lo anterior dista de ser una caracterización cabal de la acción humana en cuanto que tal, puesto que ahora se la ha caracterizado en tanto que contrapuesta a la *efectividad*. Es decir, “lo constitutivo de toda *praxis* no puede jamás capturarse de un modo puramente exterior”⁹. Éste es el núcleo, a mi juicio, de lo que Aristóteles puede aportar a la consideración del daño sin víctima. En cualquier caso, justificar esa afirmación implica examinar una serie de elementos de los que Aristóteles se vale para la caracterización específica de la acción humana. Algunos de ellos ya han sido adelantados: la *teleología* y la *intencionalidad*. Estos elementos ponen de relieve que lo relevante para la ejecución y producción de la acción (y, por lo tanto, su correlativa descripción y comprensión) son los componentes “internos” al sujeto de acción, por ejemplo, los estados disposicionales del agente, sus preferencias, apetencias, etc. Ahora bien ¿cuáles son, *en concreto*, tales elementos? Dice Aristóteles en EN VI 2 que “tres son en el alma las cosas que gobiernan la acción y la verdad: la percepción [sensible], el intelecto y el apetecer”¹⁰. Ahora bien, ninguna de esas tres cosas mencionadas es, por ella misma principio de acción. Continúa diciendo en EN VI 2 1139b30 y ss: “El principio de la acción es [...] la elección (*προαίρεσις*) y el de la elección el deseo y la elección orientada a un fin [...] porque todo el que hace una cosa, la

⁸ Vigo, “Libertad como causa” Este texto es una aproximación al mismo problema desde una perspectiva más bien fenomenológica y desde los problemas que plantea Kant respecto de la causalidad y de la libertad.

⁹ Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 60)

¹⁰ Τρία δὲ ἐστὶν ἐν τῇ ψυχῇ τὰ κύρια πράξεως καὶ ἀληθείας, αἰσθησις νοῦς ὄρεξις. Cfr. EN VI 2

hace con vistas a algo, y la cosa hecha no es fin absolutamente hablando sino la acción misma, porque es el hacer las cosas bien lo que es el fin, y es eso es el objeto de deseo”¹¹. La interpretación de este pasaje es ciertamente compleja, pero lo que importa destacar son los siguientes puntos: 1) la elección (προαίρεσις) es el resultado de la concurrencia de dos factores: el desiderativo y el epistémico y es, a su vez, el principio (ἀρχή) de la acción¹² y 2) la acción es el fin y lo que desea, es decir el fin está en la intención. En ese sentido, la acción racional, en sentido estricto, es aquello que se elige. Por ello mismo, *no es condición suficiente, en general, para ejecutar una acción, realizar su efectivo ingreso en el mundo causal*. En otras palabras, realizar una acción no equivale, sin más, a iniciar una nueva cadena causal en el mundo físico.

Ahora bien, dentro de este tratamiento general de la acción, creo que se puede distinguir una clase particular de acciones, que, si bien cumplen los requisitos previamente señalados, se le añaden otros. En efecto, si bien es cierto que lo principal de la acción es su cumplimiento en cuanto a la elección del fin y no su satisfacción efectiva, (según la distinción que propone Ross)¹³, a pesar de ello, hay una serie de acciones que implican, por su propia naturaleza, un ingreso en el mundo causal. Tal ingreso se realiza merced lo que denomina Vigo el *sustrato kinético de la acción*¹⁴. Caso paradigmático de tales acciones es, justamente, la técnica o en las artes productivas en general.

Si bien es cierto que, en algún sentido, tal sustrato es un componente de la acción, *no es la acción como tal*. Dicho de otra manera, si queremos dar cuenta o, en general, *describir* la acción que se está realizando, no parece cetero proceder capturando los elementos fáctico-efectivos¹⁵ y esto es así porque tal descripción no puede ser suficiente para explicar acciones (en sentido fáctico) idénticas, pero *significativamente* diferentes, como, por ejemplo, la

¹¹ Aristóteles, *Ética a Nicómaco* 90

¹² Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 61; Vigo, “La concepción aristotélica del silogismo práctico”; Vigo, *Aristóteles. Una Introducción* 111

¹³ Ross, David. *Foundations of Ethics*, Oxford University Press, 1939, 300

¹⁴ Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 67

¹⁵ Que es justamente lo que hacen, por ejemplo, (Pitcher) y (Grover), dialogando justamente con Pitcher.

diferencia que existe entre un guiño y un pestañeo¹⁶. Con esto quiero señalar que, lo más relevante a la hora de dar cuenta de la acción es, como se ha ido diciendo, el fin o la intención *con la que se realiza la acción*¹⁷. Y es, justamente, mediante la identificación y delimitación de tal fin como podemos explicar cabalmente no sólo *qué ha hecho* un determinado agente sino también *qué ha pasado*, puesto que sabemos *por qué* ha hecho tal o cual acción. Sin embargo, el *sustrato kinético no es un mero concomitante a la intención subjetiva*, sino un cierto medio. Y en arreglo a su estatus de medio, en todo momento del proceso “efectivo”, la acción ya está realizada en el proceso kinético. Por ello, “en tal elevación al plano de sentido, y desde la perspectiva interna a la propia praxis, el sustrato kinético de una determinada acción ya no comparece, como tal, en su materialidad, sino más bien, sólo en su significado, esto es, en su aporte específico a la unidad total de sentido de la que forma parte”¹⁸. Es por ello, por lo que, en esos casos, el sustrato kinético resulta *relevante* para la determinación de la moralidad de la praxis, puesto que es un *medio*, para realizar el fin¹⁹. De esta manera, de acuerdo con una teoría de la acción que contemple el sustrato kinético como incluido en la ejecución intencional de la acción, se puede considerar tal sustrato *como fuente de la moralidad* de una determinada acción. Esto permite considerar, como moralmente relevantes, toda una constelación de acciones que pudieran no ser consideradas como tales, en caso de restringir la descripción de la acción a factores puramente subjetivos. Incoa, además, una consideración de la acción como *esencialmente abierta* al mundo y al otro.

Respecto a lo dicho, se hace necesario realizar una precisión más en lo que concierne a la comprensión global del actuar humano, particularmente en su esencial apertura al mundo y al otro. En efecto, la ética no es una disciplina que se deba considerar herméticamente, sino en tanto que subordinada a la política²⁰. Esto resulta de crucial importancia puesto lo que implica es

¹⁶ El ejemplo lo tomo de Juarrero, Alicia. *Dynamics in Action: Intentional Behavior as a Complex System*. A Bradford Book, 1999 (citado de la introducción)

¹⁷ Torralba, José María. *Acción intencional y razonamiento práctico* según G.E.M. Anscombe. EUNSA, 2005, 133–43

¹⁸ Vigo, “Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional.” 70

¹⁹ Sobre las fuentes de la moralidad puede verse: (Torralba 107–08)

²⁰ EN I 2 “ἡ μὲν οὖν μέθοδος τούτων ἐφίεται, πολιτική τις οὐσα”

que el ser humano sólo puede desarrollarse cabalmente como tal sólo en el contexto de la polis²¹, que se debe entender como una praxis en común. Ahora bien, esta afirmación, requiere, a su vez, de otras precisiones. Primero, la cuestión clave es que la polis está al servicio del desarrollo de las virtudes²², de modo que conjuga, en su interior, un elemento normativo y otro educativo. Segundo, “polis” se puede entender en el sentido de cultura²³, es decir, como aquello que los hombres han hecho y que los hace mejores. En ese sentido, “polis” abarca una serie de acciones, costumbres, tradiciones etc. que pueden quedar inconexos salvo que se los entienda en tanto que contribuyen a la virtud. Por último, Aristóteles hace especial énfasis en que el discurso ético se trata, fundamentalmente y de modo eminente, de un bosquejo, una guía, para el buen actuar; más que una doctrina inamovible para lograr algún buen “estado” del alma²⁴. En ese sentido, toda acción buena no solo contribuye a la perfección del agente en cuanto que tal, sino que también contribuye al perfeccionamiento de la comunidad política. Por ello, la clave no está en el florecimiento o desarrollo ontológico del agente, sino de proporcionar una guía provisional para que acierte con sus decisiones, de tal modo que obtenga un conocimiento práctico de lo práctico.

Así pues, en sede aristotélica, es imprescindible considerar los siguientes aspectos para determinar qué se está haciendo: (i) por qué se está haciendo algo, esto es, el fin; (ii) cómo se está haciendo lo que se está haciendo (aquí se integra tanto los medios como el sustrato kinético) y (iii) las circunstancias en las que se hace lo que se está haciendo (aquí se considera,

²¹ (Vigo, Aristóteles. *Una Introducción* 221) V

²² Martí Sánchez, Miguel. “Amistad y reconocimiento. Sobre la philia aristotélica. Lo que Aristóteles vio y Hegel pasó por alto.” *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. 22, no. 3, 3, 2017, 42) Ahora bien, argumentar por esta línea, implica tener en cuenta, ciertamente los intereses de los demás, tanto para promoverlos como para frenarlos. Sin embargo, estas consideraciones distan de ser consecuencialistas. En ese sentido discrepo de Winter, Stephen. “Against Posthumous Rights.” *Journal of Applied Philosophy*, vol. 27, no. 2, 2010, 197

²³ Así por lo menos lo da a entender (Vigo, Aristóteles. *Una Introducción* 221)

²⁴ No podemos explorar todo el alcance de esta afirmación. Sin embargo, lo que sí podemos afirmar es que el conocimiento relevante de una acción es justamente aquél que está orientado a ejecutarla. Es decir, el conocimiento práctico de lo práctico. Para profundizar en esta cuestión puede verse: Torralba,170

justamente, el aspecto relacional de la acción, la cultura, etc.). Estos tres elementos resultan relevantes para la determinación de la moralidad de una acción²⁵ y ponen de relieve que la realidad de la acción humana es compleja, puesto que implica la consideración conjunta de diversidad de factores, episódicos de un lado, y apetitivos por otro, a la par que el contexto de acción.

3. Intención, daño y facticidad. El daño póstumo de difamación

Antes de entrar de lleno en la discusión, acerca de si hay daño sin víctima o no y en qué sentido lo hay o no, se hace necesaria la delimitación de los dos nuevos conceptos que se van a introducir en este apartado. De lo contrario, no se sabrá de lo que se está hablando. En línea con Thiebaut, “propongo, a partir de ahora, que comprendamos el daño precisamente como aquel tipo de mal que no es necesario que ocurra, o que hubiese ocurrido, y que, además, sería necesario que no ocurriese”²⁶.

Ahora bien, acepto tal definición de “daño” pero con las siguientes presunciones: entiendo por “mal que no es necesario que ocurra” como aquel tipo de mal justamente que no es explicable completamente por una serie causal-fáctica. En otras palabras, una comprensión puramente “causal” no da cuenta de la realidad de ese mal, aunque tenga realidad causal-efectiva. La única realidad que no se puede explicar cabalmente según causas, es justamente, los actos de conciencia en general y, en este caso, las *acciones deliberadas*²⁷ que es lo que se ha intentado poner de relieve en el apartado precedente. Por su parte la sentencia “sería necesario que no ocurriese” la entiendo a la luz de las siguientes premisas: (i) lo que es debido, en general, a algo como tal, es aquello que contribuye a que tal algo sea mejor en cuanto que tal algo y (ii) si tal daño sucede y además se reclama que no debería haber sucedido, se afirma: (1) tal daño no estaba abocado a ocurrir, por lo que (2) aquello que lo originó era, *prima facie*, tan capaz de realizar tal daño como de no realizarlo. La condición (2) sólo se satisface por aquel tipo de capaci-

²⁵ Torralba 107,108, 204

²⁶ Thiebaut, Carlos. “Mal, daño y justicia.” *Azafea: Revista de Filosofía*, vol. 7, 2005, 25

²⁷ Sobre esto hemos hablado al principio al delimitar el ámbito propio de la praxis.

dades que pueden producir un determinado efecto, al igual que su contrario. En la doctrina aristotélica sobre las capacidades, sólo serían las potencias racionales las capaces de semejante acción y por lo mismo serían las únicas susceptibles de virtudes²⁸. De modo que, en definitiva, el daño, a mi juicio, sólo lo pueden ocasionar agentes racionales o, al menos, en sentido principal. Así pues, cuando se habla de daño, debe haber un sujeto racional, capaz de praxis, identificable como el responsable directo de tal daño. Es decir, sobre lo que me parece que no cabe duda es que no hay daño sin alguien que lo inflija. Por ello mismo, el reto, a mi juicio, no es solucionar aquellos casos en los, aparentemente, alguien quien ocasione el daño, sino aquellos en los que parece que, a primera vista, no hay nadie/nada quien/que sea dañado. Es decir, en los que aparentemente no hay víctima (esto es, el paciente del daño).

Ahora bien, la tarea precedente tiene sentido en la medida en que es, al menos, plausible sostener que, en cualquier caso, *siempre hay algo/alguien que/quien recibe la acción del agente*. En otras palabras, creo que la afirmación “daño sin víctima” causa extrañeza puesto que parece que la noción de daño exige, inmediatamente, un *paciente*, una *víctima*. Creo que esta suposición es cierta y, además, siguiendo a Aristóteles, se puede entender de la siguiente manera: toda acción implica una modificación de algo²⁹. Por ello, siempre hay algo que modifica y algo que es modificado o, dicho de otra manera, la acción es siempre la actividad del paciente y del agente. En cualquier caso, siempre se cumple la estructura: agente-acción-paciente³⁰. Con esto creo que queda justificada la tarea.

²⁸ (Vigo, *Aristóteles. Una Introducción* 205) En el corpus Aristotélico puede consultarse *Metafísica IX 2* y *Metafísica X 5*. (Aristóteles, *Metafísica de Aristóteles*)

²⁹ Esta cuestión es ciertamente compleja, puesto que hay acciones que son cambios, por lo que el paciente es identificable de una manera más clara; sin embargo, hay acciones que no son cambios, por lo que el paciente no es fácilmente identificable. La praxis se corresponde con este último tipo de acciones. Me remito a *Metafísica IX* para sostener esta afirmación. También resulta útil, para esta cuestión, la consulta de Beere, Jonathan. *Doing and Being: An Interpretation of Aristotle's Metaphysics Theta*. Oxford University Press, 2009. Aristóteles también trata de esta cuestión en *Categorías X*

³⁰ No obstante, Pitcher argumenta que la causalidad no necesariamente está presente en aquellas ocasiones en las que ocurre un daño. Sin embargo, la noción de causalidad que maneja es incorrecta. Baste anotar que supone que para que haya causalidad debe haber una cercanía espacio temporal. Tal supuesto está injustificado y es erróneo. Pitcher,

En este apartado quiero mostrar mediante unos comentarios a algunas afirmaciones de investigadores que han tratado de pensar el *daño póstumo*, que no trabajan con una neta distinción³¹ entre lo que es una acción racional (una decisión deliberada) y lo que es una acción física (o causal efectiva) y que eso impide advertir cuál es la víctima del caso.

Pues bien, en lo que respecta al daño póstumo, una posible vía de aproximación es la siguiente: aunque la persona muera, se puede decir que permanecen sus intereses. Pero, si la persona en cuestión está difunta, ¿en qué sentido se puede decir que tiene intereses? La solución que propone Partridge, si la he entendido bien, bascula, principalmente, en la teoría del contrato social; es decir, estamos obligados moralmente a respetar los intereses en la medida en que quedan protegidos por un orden institucional. No obstante, según Levenbook³² esa solución no sería válida, puesto que, en rigor, no serían intereses del difunto. Además, no parece justificado afirmar que hay intereses de un sujeto, al margen de tal sujeto, lo cual estaría en línea con el planteo de la cuestión de la praxis en Aristóteles. Por otro lado, Partridge y Feinberg comparten algunos de los presupuestos de los cuales se valen para argumentar su posición, como señala Levenbook, por ello mismo yerran en el mismo punto. En efecto, según ella, aquellos son, fundamentalmente dos: “(1) Dañar es invadir (o bloquear o frustrar) un interés [...] y (2) Una condición necesaria para que una persona sea sujeto de interés dado un tiempo no se cumple cuando esa persona no existe en ese tiempo”³³. Por lo que si Feinberg está comprometido con (1), entonces está abocado a sostener que hay intereses de un sujeto cuando este está muerto, de lo contrario no se podría hablar de daño póstumo. Por otro lado, si definimos dañar respecto en términos de “bloquear” o “frustrar”, lo que se frustra no es tanto el la intención o el interés como tales, sino esa intención o interés *vehiculadas en el sustrato kinético*. Por ello mismo, a mi juicio, respecto al examen de la

George. “The Misfortunes of the Dead.” *American Philosophical Quarterly*, vol. 21, no. 2, 1984, 186

31 Probablemente por descuido.

32 Levenbook, Barbara Baum. “Harming Someone after His Death.” *Ethics*, vol. 94, no. 3, 1984, pp. 407–19.

33 Levenbook, 409

acción humana realizado previamente, creo que Feinberg equipara, sin más, acción intencional con la acción intencional *en el sustrato*.

Aún con todo, creo que Feinberg procura una idea muy interesante al debate cuando afirma que parece que hay daños que dañan, aunque no sean conocidos como tales por el sujeto al cual esos daños están dirigidos. Ahora bien, ¿cómo se puede justificar esta afirmación? La intuición que subyace, a mi juicio, en la argumentación es que no es condición necesaria para ser dañado el ser consciente de ese daño. Y esto estriba en que, como dice Portmore, “uno no solo se ha de preocupar de sentirse respetado, sino también de ser respetado”³⁴, lo cual volvería a estar en línea con Aristóteles, puesto que para él es más importante el tener una disposición estable, una virtud, respecto de los bienes y no una disposición meramente afectiva.

Por su parte, Levenbook, después de analizar (1) y (2) concluye que posiciones que partan de esos supuestos son complicadas de sostener puesto que albergan paradojas de no fácil solución e incluso sin solución. Así pues, propone una definición alternativa de daño. En efecto, en vez de considerarlo como una invasión de intereses lo define en términos de *pérdida*. Lo que me interesa destacar ahora de este planteamiento es que para Levenbook, el daño entendido como pérdida es un cierto tipo de evento, que se puede situar en coordenadas espacio temporales. Dice ella: “losses, like interest invasions, are events and therefore occur at some particular time”³⁵. Por lo mismo, Levenbook se desliza hacia una interpretación causal-efectiva de la acción humana al sostener que la acción de dañar es *localizable sin más en coordenadas espacio temporales*. En otras palabras: de acuerdo con la descripción de daño como evento, creo que es correcto asumir que dañar es, a su vez, un evento. Sin embargo, creo que dañar no es ningún evento, el daño, en cambio puede ser un evento, pero no le es intrínseco ser así. Justamente para advertir esta sutileza y la manera en que puede resolver este problema, es necesario traer a colación el planteamiento de Aristóteles y, en especial, la comprensión adecuada de la noción de *περὶ ἀλλοίωσης*.

34 Traducción mía. “that you care not only about *feeling* respected, but also about *being* respected” Portmore, Douglas W. “Desire Fulfillment and Posthumous Harm.” *American Philosophical Quarterly*, vol. 44, no. 1, 2007, p. 27

35 Levenbook, 413

En efecto, a mi juicio, el daño a un difunto se plantea como caso de daño sin víctima si se considera lo relevante de una acción o bien su *efectividad* o bien su *sustrato kinético* (no es extraño, por ello mismo, que las soluciones que se ensayan amplíen el estatus moral al modo del *fisiocentrismo* o pretendan una especie de *dignidad atemporal* sobre la cual recaería el daño póstumo). Es decir, si la acción se concibe como un cierto ingreso en el mundo causal y de ahí se extiende al plexo de interrelaciones fácticas, no parece admisible sostener que el difunto se vea afectado por ese tipo de acción, puesto que carece de existencia fáctica; aun así, *nos sigue pareciendo que se realiza algún daño*. Feinberg intenta argumentar que el daño (harm) radica en la invasión de los intereses del sujeto³⁶, de modo que el daño sería para con el difunto³⁷. No obstante, como dice Partridge³⁸ y también Levenbook³⁹, no parece tener sentido hablar de los intereses de X, si X no existe o no tiene existencia fáctica relevante. Es decir, no parece consistente hablar de intereses de alguien, si tal alguien no es, siquiera, identificable como estando en algún sitio. Sin embargo, sí se podría sostener que los intereses pueden permanecer en la medida en que su correlativa subjetividad permanece más allá de la mera existencia fáctica⁴⁰. Ahora bien, creo que tal solución, más allá de que no sea admitida por Feinberg⁴¹, no consigue capturar la especificidad del daño que nos ocupa, como tendremos ocasión de ver, puesto que dejaría de lado el componente político del problema.

Ciertamente, comparto con Partridge la sugerencia de que el problema sobre el mal póstumo puede ser recogido por la política (él propone, como ya dije, una aproximación desde el contrato social) pero no al modo que él

36 Citado en Partridge, Ernest. "Posthumous Interests and Posthumous Respect." *Ethics*, vol. 91, no. 2, 1981, 244

37 Sin embargo, me parece que gran parte de la argumentación de Feinberg bascula sobre argumentos consecuencialistas. Véase por ejemplo: Taylor, James Stacey. "The Myth of Posthumous Harm." *American Philosophical Quarterly*, vol. 42, no. 4, 2005, 319

38 (Partridge 247)

39 (Levenbook 407)

40 Ciertamente, Aristóteles sostuvo la inmortalidad del alma humana. Otra aproximación a esta cuestión podría realizarse desde la dignidad atemporal de la persona humana. Uno de los pensadores de nuestro tiempo que con más intensidad ha pensado a la persona humana ha sido Leonardo Polo.

41 (Levenbook 407)

lo hace, sino entendida en sede aristotélica: entendiendo que toda acción individual es una acción política. Comparto con Levenbook la descripción del daño como una cierta *pérdida o privación*. No obstante, creo que estos dos elementos se pueden articular de una manera diferente. Expongo, a continuación, mis sugerencias que tienen como objetivo resaltar *qué* es una acción de difamación (póstuma), lo cual arrojará luz para determinar con precisión *cuál* es la víctima.

(1) Parece que toda acción de difamación precisa de un sustrato kinético. Más aún, una “buena” difamación, es decir, que pretenda ser exitosa, ha de poseer un “buen” sustrato kinético, como, por ejemplo, la falsificación de documentos etc., para “demostrar” que una persona determinada se comportó, en realidad, de tal o cual manera. La intuición que yace tras esta afirmación es la siguiente: no parece plausible sostener que es suficiente con tan sólo pensar en que tal persona se comportó de tal o cual manera y esperar que el resto de los integrantes de la comunidad, de modo inmediato, compartan esa opinión. Es, preciso, por el contrario, contar con algún tipo invención que sea soportada con algo físico, para hacer *plausible* la difamación. En ese sentido, se ve como el *sustrato kinético* opera en calidad de medio, para conseguir difamar. Sin embargo, aun cuando no se consiga dañar en ese sentido, el *agente ya se ha dañado a sí mismo*.

(2) En este caso, el componente político, en sentido amplio, de la acción que se realiza es fácilmente detectable. En efecto, no parecer tener sentido realizar difamación alguna si uno está solo. La difamación como tal ha de realizarse en el contexto de una comunidad.

De modo que para aproximarnos correctamente a este problema hemos de identificar la imbricación que existe entre: la acción (la correspondencia entre medios y fines), el sustrato kinético y el componente político de la acción. Probablemente lo más difícil sea dar cuenta de la unidad de la intención, de un lado; y del componente fáctico, de otro. Para ello propongo distinguir entre a) ejecución en la intención y b) ejecución de la intención en el sustrato kinético (Feinberg, como señalé, no repara en esta cuestión). Esta distinción, más allá de ser una sutileza conceptual, permite dar cuenta, con mayor rigor, de la ejecución de una praxis. Así las cosas (a) hace alusión a aquello que se *cumple en la intención*, mientras que (b) alude a lo que *satisface en lo fáctico*. En ese sentido (a) es la acción propiamente, en tanto que la

intención es lo querido por el agente y en la medida en que el agente quiere tal intención ordena su conocimiento de los medios y de (b), que es también un medio, para satisfacer tal acción. Por ello, (b) se quiere bajo razón de (a) y no viceversa y, por lo tanto, si (b) se quiere, (b) queda integrado en la acción. Por otro lado, toda praxis es política, por lo que tal acción siempre revierte en el ethos común o intersubjetivo.

Si se considera, así las cosas, se detecta las víctimas de la acción de difamación póstuma: la comunidad política y el propio agente. En efecto, la persona difunta no puede padecer la acción de difamación de ninguna manera relevante, no sólo porque no entre en el plexo de intereses de forma interesada (porque ella misma ya no es sujeto de acción práctica), sino porque, a mi juicio, la acción de difamación no está dirigida directamente a ella, sino a la comunidad política⁴². En ese sentido, la difamación operaría al modo de la desinformación. Así se atenta contra la verdad debida a los ciudadanos, en tanto que se les presenta, *deliberadamente*: una narrativa, discurso, etc, que no es *verdadero*. En la comunidad política confluyen, justamente, tanto la *intención*, como la *intención* en el *sustrato*, la *intención de hacer daño*, se vehicula a través de su ingreso en el mundo causal y de su consiguiente adopción de un estatus fáctico. Por lo que, en definitiva, la adecuada comprensión del sustrato de la acción (y entender ésta, a su vez, de un modo adecuado) permite identificar no sólo a los pacientes/víctimas moralmente relevantes, sino al paciente/víctima en cuestión. La consideración adecuada de la acción humana permite ampliar, por lo tanto, el espectro de víctimas. Concretamente, si la intención en el sustrato no fuera satisfecha, la intención querida por el agente lo victimiza, es decir, lo vuelve malo. En ese sentido, se puede decir, sin error, que el agente es *siempre víctima del daño en tanto que lo quiere*, y no sólo por haberlo realizado con mayor o menor éxito.

En resumidas cuentas, tras el examen de algunas afirmaciones de, principalmente: Feinberg, Partridge y Levenbook, se concluye, a la luz de la estructura humana presentada por Aristóteles:

Feinberg yerra al sostener que un daño es bloquear/frustrar un interés, en la medida en que esa afirmación supone identificar acción intencional

⁴² Aquí discrepo de la caracterización general que hace Portmore sobre el “standard account of posthumous harm”. Discrepo, en cuanto que no acierta a describir correctamente qué es una acción de difamación póstuma. (Portmore 1)

e intención en el sustrato, que, como sostengo, son diferentes, siguiendo a Aristóteles.

Levenbook se desliza a una comprensión causal-efectiva de la acción humana. Sostener que el daño es un “evento” la compromete a sostener que dañar es, a su vez, un evento. Por ello se propuso ampliar la noción de daño al propio sujeto de la acción, corrigiendo una afirmación citada de Thiebaut. Con todo, se entiende, como Levenbook y Aristóteles, que el daño es una pérdida, pero con las antedichas precisiones.

Respecto de Partridge se asumió la indicación acerca del componente político de un daño póstumo. Sin embargo, se resolvió la cuestión de otra forma puesto que él lo afronta en sede contractualista, mientras que yo lo propongo desde una ética de virtudes políticas, en línea con Aristóteles.

De modo que, desde Aristóteles se puede afrontar la cuestión del daño póstumo entendiendo, de forma más unitaria los elementos que en él se dan cita: la acción humana, el daño y la comunidad política. La filosofía práctica de Aristóteles permite un esclarecimiento de la cuestión en, al menos, esas tres direcciones. De ello resulta, además, que el agente es *siempre víctima de su propia mala intención* al margen del éxito de tal acción. Esto último ni siquiera es mencionado por los autores examinados.

4 · Conclusión

Ciertamente no existe una sola manera de responder negativamente a que *no hay mal sin víctima*. Tal tarea se podría realizar mediante: La extensión del estatus moral a lo físico: fisiocentrismo; o la extensión del daño más allá del sufrimiento: desde el antropocentrismo, sosteniendo una dignidad atemporal. O bien desde una suerte de subjetivismo moral: no existe el daño sin víctima porque tal afirmación implica constatar algo como mal en esos casos, es decir, conlleva defender algún tipo de realismo moral.

Sin embargo, lo físico no parece tener estatus moral porque no puede realizar acciones morales. Por otro lado, las acciones malas, no son malas porque las padecen sujetos moralmente relevantes, sino porque el agente que las realiza es malo. Por ello, el estatus moral del paciente es indiferente en lo que concierne a la determinación de la moralidad del acto. O, mejor, todo paciente es “relevantemente moral” en cuanto que cualquier acción mala

implica una privación y las privaciones se pueden dar tanto en lo material como en lo psicológico, con lo que descarto también una aproximación desde el subjetivismo moral. De otro modo, la admisión de una dignidad atemporal resulta problemática, en tanto que tal “entidad” no es sujeto de intereses puesto que no es sujeto capaz de praxis y de ahí se dan las paradojas en las que incurren Partridge y Feinberg. En ese sentido, discutir el daño póstumo en esos términos me parece desacertado.

Así las cosas, se propuso que una respuesta a cabal a este problema debe proceder revisando la noción de acción humana. A la par, se constató que algunas acciones poseen sustrato kinético. Tales acciones incorporan el sustrato al modo de medio, por lo que, en cierto sentido, quedan integrados dentro de la acción, y adquieren un *sentido* preciso, explicable según la intención (recuérdese el ejemplo del guiño y del pestañeo). Examinando la cuestión del daño póstumo, a la luz de una descripción de la acción en los términos propuestos, lo que se pone de relieve es que tal acción no busca el dañar al difunto, *sino a lo que se sabe de él*. Por ello, se ha de considerar la dimensión política de la praxis individual. En ese sentido es una acción dirigida contra la comunidad⁴³ política.

5 · Bibliografía

- Aristóteles. *Ética a Nicómaco*. Translated by María Araujo and Julián Marías, 11th ed., CPC, 2018.
- Aristóteles. *Metafísica de Aristóteles: edición trilingüe*. Edited by Valentín García Yebra, Gredos, 2018.
- Beere, Jonathan. *Doing and Being: An Interpretation of Aristotle's Metaphysics The-
ta*. Oxford University Press, 2009. *University Press Scholarship*, <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199206704.001.0001>.
- Grover, Dorothy. “Posthumous Harm.” *The Philosophical Quarterly* (1950-), vol. 39, no. 156, 1989, pp. 334–53. *JSTOR*, <https://doi.org/10.2307/2220175>.
- Juarrero, Alicia. *Dynamics in Action: Intentional Behavior as a Complex System*. A Bradford Book, 1999.

⁴³ Posturas como la de Partridge, que intentan argumentar que no se puede dañar una vida completa no aciertan a dar con lo específico de la acción. (Partridge 249)

- Levenbook, Barbara Baum. "Harming Someone after His Death." *Ethics*, vol. 94, no. 3, 1984, pp. 407–19.
- Martí Sánchez, Miguel. "Amistad y reconocimiento. Sobre la *philia* aristotélica. Lo que Aristóteles vio y Hegel pasó por alto." *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. 22, no. 3, 3, 2017, pp. 37–50. revistas.uma.es, <https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v22i3.3755>.
- Partridge, Ernest. "Posthumous Interests and Posthumous Respect." *Ethics*, vol. 91, no. 2, 1981, pp. 243–64. JSTOR.
- Pitcher, George. "The Misfortunes of the Dead." *American Philosophical Quarterly*, vol. 21, no. 2, 1984, pp. 183–88.
- Portmore, Douglas W. "Desire Fulfillment and Posthumous Harm." *American Philosophical Quarterly*, vol. 44, no. 1, 2007, pp. 27–38.
- Ross, David. *Foundations of Ethics*. Oxford University Press, 1939.
- Taylor, James Stacey. "The Myth of Posthumous Harm." *American Philosophical Quarterly*, vol. 42, no. 4, 2005, pp. 311–22.
- Thiebaut, Carlos. "Mal, daño y justicia." *Azafea: Revista de Filosofía*, vol. 7, 2005, pp. 15–46. revistas.usal.es, <https://doi.org/10.14201/3786>.
- Torralba, José María. *Acción intencional y razonamiento práctico según G.E.M. Anscombe*. EUNSA, 2005, https://www.eunsa.es/libro/accion-intencional-y-razonamiento-practico-segun-g-e-m-anscombe_101851/.
- Vigo, Alejandro Gustavo. *Aristóteles. Una Introducción*. Instituto de Estudios de la Sociedad, 2006.
- Vigo, Alejandro Gustavo. "La concepción aristotélica del silogismo práctico: en defensa de una interpretación restrictiva." *Dianoia: anuario de Filosofía*, vol. 55, no. 65, 2010, pp. 3–39.
- Vigo, Alejandro Gustavo. "Libertad como causa: Heidegger, Kant y el problema metafísico de la libertad." *Anuario filosófico*, vol. 43, no. 97, 2010, pp. 161–81.
- Vigo, Alejandro Gustavo. "Praxis Como Modo de Ser Del Hombre. La Concepción Aristotélica de La Acción Racional." *Filosofía de La Acción: Un Análisis Histórico-Sistemático de La Acción y La Racionalidad Práctica En Los Clásicos de La Filosofía*, edited by Gustavo Leyva, Editorial Síntesis : Universidad Autónoma Metropolitana, 2008, pp. 53–85.
- Winter, Stephen. "Against Posthumous Rights." *Journal of Applied Philosophy*, vol. 27, no. 2, 2010, pp. 186–99.

Thémata.

Revista de Filosofía

